



DECRETO U. DE C. N° 2000/ 116

VISTO:

1.- La conveniencia de concentrar los esfuerzos, estudios e información sobre el proceso de Globalización, como asimismo difundir los resultados hacia los distintos ámbitos del quehacer productivo, cultural y educacional de la región y del país;

2.- El avance ya logrado por un grupo de académicos de esta Universidad en la materia, como consta en la documentación entregada a Rectoría (diciembre de 1999 y mayo de 2000);

3.- Lo dispuesto en los artículos 33 y 36, N° 21, de los Estatutos de la Corporación;

DECRETO:

1.- Créase un **PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE LA GLOBALIZACIÓN (P.E.G.)** adscrito a la Vicerrectoría y que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

2.- Constituyen objetos del P.E.G. crear y promover un ambiente multidisciplinario y de alto nivel al interior de la Universidad, para el desarrollo de encuentros, eventos y elaboración de trabajos de investigación relacionados con el proceso globalizador en los ámbitos sociales, educacionales, culturales, económicos y políticos y proponer bases sobre las cuales se logre el aprovechamiento de los efectos positivos y el enfrentamiento, y neutralización de los efectos negativos.

3.- Para el cumplimiento de sus objetivos el P.E.G. podrá solicitar y convenir la colaboración de académicos de distintas especialidades, mantendrá una página en Internet, dentro del sitio de la Universidad y propondrá a las Autoridades Universitarias correspondientes la realización de los eventos relacionados con sus objetivos, pudiendo solicitar su patrocinio y apoyo, todo lo cual deberá materializarse con sujeción a la normativa que regula la actividad universitaria.

4.- El P.E.G. será dirigido por un Coordinador General, designado por el Rector, a propuesta del Vicerrector y durará en su cargo mientras cuente con la confianza de éste. Este Coordinador constituirá un Comité de apoyo a su gestión, compuesto por siete académicos de esta Universidad. Deberá informar anualmente de las actividades del P.E.G. al Rector, y en igual período, deberá formular el plan de trabajo para el año inmediatamente siguiente.



5.- Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto U. de C. N° 95/110, de 07.08.1995, los recursos generados por la actividad desarrollada por el P.E.G. deberán financiar las actividades que son propias del programa como el pago de honorarios, adquisición de material de insumos, bibliografía, gastos de operación, mantención de equipos y bienes.

Transcríbese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 03 de julio de 2000.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

SLM/ RWD/MSMC